

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. JD-008-2020
(De 03 de junio de 2020)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que suscriba toda la documentación requerida para el Procedimiento Especial de Contratación de Simple Prórroga con la empresa **MKI INTERNACIONAL, S.A.** sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, a Folio No. 311008 (S), desde el 17 de enero de 1996, para el **ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DE LA SECCIÓN DE NOTARÍA DE PARQUE LEFEVRE**, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, corregimiento de Parque Lefevre, Avenida Primera y calle cuarta, por un periodo siete (7) meses (1 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2020), hasta por un monto de **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO BALBOAS CON 74/100 (B/.85,408.74)**, incluyendo el I.T.B.M.S.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a los establecidos en el numeral 10 del Artículo 7, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que desde el año 2012, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** mantiene en arriendo las oficinas de la sección de Notaría, en el local de Parque Lefevre, propiedad de la empresa **MKI INTERNACIONAL, S.A.**, suscribiéndose y refrendándose dichos contratos ante la Contraloría General de la República de Panamá.

Que para el año 2015, la empresa **MKI INTERNACIONAL, S.A.**, solicitó al **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, el aumento en el canon mensual del arrendamiento, por lo que, se solicitó a las instancias correspondientes el avalúo del local ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República de Panamá.

Que la Dirección Nacional de Ingeniería; Departamento de Avalúos, de la Contraloría General de la República, presentó Informe de Avalúo a fecha 6 de marzo de 2015, donde establece a nueve balboas el metro cuadrado (B/.9.00) mt², el canon de arrendamiento.

Que de igual manera la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, a través del Departamento de Avalúos e Inmuebles, del Ministerio de Economía y Finanzas, en su Informe de avalúo a fecha 25 de mayo de 2015, determina a nueve balboas el metro cuadrado (B/.9.00) mt², el canon de arrendamiento.

Que de acuerdo a la normativa legal establecida en el artículo 137 del Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018, por tratarse de una Contratación que constituye simple prórroga, basado en el numeral 2, artículo 78 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, mantendrá los avalúos de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, por el monto de nueve balboas el metro cuadrado (B/.9.00 mt²).

Que mediante Nota del Consejo Económico Nacional (CENA) No. 549 emitida en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015, aprobó lo concerniente al procedimiento excepcional para el contrato que nos ocupa.

Resolución No. JD-008-2020 de 03 de junio de 2020.

2

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, suscribió el Contrato No. 013-2016 con la empresa **MKI INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad anónima garantizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, debidamente registrada a (Mercantil) al Folio No. 311008 (s) del Registro Público de Panamá desde el 17 de enero de 1996, el arrendamiento para la oficina de los Protocolos Notariales del Archivo Nacional, ubicada en Avenida Primera entre calle 4ta y 5ta Parque Lefevre, un Edificio (lote 26-9) de dos plantas, con doce (12) estacionamientos, y un área de 1,267.00 m².

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, se obliga mediante el Contrato No. 013-2016 al pago del arrendamiento por un periodo de tres (3) años equivalente a un monto total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 56/100 (B/.439,243.56)**, que incluye el I.T.B.M.S.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, requiere prorrogar el contrato ut-supra con la empresa **MKI INTERNACIONAL, S.A.**, ya que se necesita el espacio físico para la atención de usuarios para los protocolos notariales, y dentro de las funciones del Archivo Nacional se encuentra la custodia y conservación de dichos documentos, siendo que en la actualidad mantiene alrededor de ochenta mil (80,000) cajas de protocolos.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, recibió solicitud de simple prórroga del Contrato por parte de la empresa **MKI INTERNACIONAL, S.A.**, manteniendo el mismo canon mensual.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, cuenta con la partida presupuestaria No. 014830101.001.101, correspondiente a la vigencia fiscal 2020, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO BALBOAS CON 74/100 (B/.85,408.74)**.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, para que suscriba toda la documentación requerida para el Procedimiento Especial de Contratación de Simple Prórroga con al empresa **MKI INTERNACIONAL, S.A.** sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, a Folio No. 311008 (S), desde el 17 de enero de 1996, para el **ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DE LA SECCIÓN DE NOTARÍA DE PARQUE LEFEVRE**, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, corregimiento de Parque Lefebre, Avenida Primera y calle cuarta, por un periodo siete (7) meses (1 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2020), hasta por un monto de **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO BALBOAS CON 74/100 (B/.85,408.74)**, incluyendo el I.T.B.M.S.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la Contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Está resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7, numerales 1, 7, 10, de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, numeral 2, artículo 78 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, artículo 137 del Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PRESIDENTE
Carlos A. García Molino



SECRETARIA
Rocío Abril De Vidal



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

24/6/2020
FECHA

[Handwritten Signature]
SECRETARIA GENERAL